



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.098 /2019-MPL.

Lambayeque, 01 de octubre 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Oficio N° 091-2019-CPP-CDPLAMB de fecha 26 de setiembre del 2019, con **Nota de Envío N°13443/2019**, el Decano del Colegio de Periodistas del Perú – Consejo Directivo Regional Lambayeque, remitió copia de la Propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Colegio Departamental de Periodistas de Lambayeque, para su posterior aprobación, el mismo que tiene por finalidad la regulación de actividades concretas de colaboración y participación a fin de coadyuvar en el desarrollo de la sociedad y protección del medio ambiente.

Que, mediante Carta N° 1001-2019-MPL-GAJ de fecha 27 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que se trataría de un convenio, que permitirá formalizar las relaciones interinstitucionales entre el Colegio de Periodistas del Perú y la Municipalidad, no existiendo compromiso de recurso alguno; así mismo, recomendó que sea elevado al Pleno para el análisis correspondiente, sugiriendo además su aprobación por tratarse de establecer un puente para la búsqueda de objetivos comunes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. **ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Departamental de Periodistas de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional - Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y otras áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 13 ENE 2020

ACUERDO DE CONCEJO N°.098 /2019-MPL.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Area de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

ARA/MANR/emyb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PERIODISTAS DE LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, con RUC N° 20175975234, representada por su Alcalde ING. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, identificado con DNI N° 17534191 con domicilio legal en Av. Bolívar N°400 - Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PERIODISTAS DE LAMBAYEQUE representada por su Decano LIC. VLADIMIR YLLITCH VILLÓN ANDÍA con DNI N° 44423812 con R.U.C. N° 20103472891, con domicilio legal en Jr. Colón N° 643- Chiclayo, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**. En adelante al referirnos a ambas instituciones denominaremos las *** PARTES**. Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la Comunidad Lambayecana en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que tiene como finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el artículo 8 se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PERIODISTAS DE LAMBAYEQUE, es una persona jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de los periodistas profesionales en la Región Lambayeque y tiene entre sus fines actualizar permanentemente el nivel profesional y cultural de los periodistas de la orden, mediante convenios interinstitucionales con organizaciones públicas y privadas del país y del extranjero.

Los principales fines del **COLEGIO** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar, y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, que aprueba la Ley General de Educación, Establece como principio de la educación peruana la formación ambiental que motiva al respeto, cuidado y conservación natural como garantía del desenvolvimiento de la vida.
- 2.3 Ley N° 26842, que aprueba la Ley General de Salud.
- 2.4 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611: Capítulo 4: Reconoce la importancia de la Tecnología y Educación Ambiental para el Desarrollo.
- 2.5 Ley N° 27867, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8 Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Considera lineamientos de Política respecto a la cultura, educación y ciudadanía ambiental.
- 9 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio tiene como objeto la coordinación e implementación de actividades interinstitucionales en concordancia a las competencias funcionales de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD.

El presente convenio tiene por finalidad regular actividades concretas de colaboración y participación con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de la sociedad y la protección del medioambiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Las PARTES asumen los siguientes compromisos:

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 La Gerencia Municipal será la unidad orgánica encargada de liderar la implementación del presente convenio, quien designará un RESPONSABLE encargado de coordinar con el COLEGIO.
- 5.2 Garantizar las condiciones necesarias para la realización de las actividades que se establezcan, facilitando la participación en ellas del personal de las unidades orgánicas respectivas, previo acuerdo de las partes.
- 5.3 Facilitar información institucional en aras del desarrollo de la sociedad civil.
- 5.4 Difundir las actividades desarrolladas a través de los canales de información institucional.

27 de Diciembre, 1820
11^{er} Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Excelsa, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



- 5.5 Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las Instituciones Educativas participantes en virtud del presente convenio.
- 5.6 Monitorear la funcionalidad y cumplimiento del desarrollo de actividades y resultados del trabajo acordado.
- 5.7 Promocionar y ejecutar pasantías de conocimiento "In Situ" que permitan conocer experiencias exitosas relacionadas con el mejoramiento del medio ambiente.
- 5.8 Autoría y publicación compartida de los instrumentos de gestión y/o investigaciones ejecutadas durante la vigencia del presente convenio.

EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PERIODISTAS DE LAMBAYEQUE se compromete a:

- 5.1 Difundir y promover todos los proyectos de preservación ambiental organizados y ejecutados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque

Garantizar las condiciones necesarias para la realización de las actividades que se establezcan, facilitando la participación en ellas del personal de las unidades orgánicas respectivas, previo acuerdo de las partes.

- 5.3 Difundir las actividades desarrolladas a través de los canales de información institucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

En común acuerdo, se podrá modificar o ampliar los términos del presente Convenio previa coordinación de acciones entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de (02) años calendario, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse o modificarse mediante adenda por necesidad y acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por finalización de la vigencia del presente convenio.
- 9.2 Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
- 9.3 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.4 Por falta de financiamiento para la ejecución de las actividades.
- 9.5 Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

27 de Diciembre, 1820

1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

CLÁUSULA ONCEAVA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Lambayeque el primer día del mes de Octubre del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE

Alexander Rodríguez Alvarado

ING. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO
Alcalde Municipalidad Provincial de Lambayeque

LIC. VLADIMIR Y. VILLÓN ANDÍA
Decano del Colegio Dptal. De Periodistas
de Lambayeque

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo